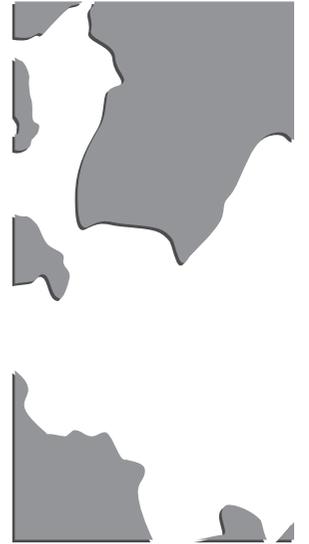




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.180

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002976	Junio 05 de 2019	3	070002983	Junio 06 de 2019	24
070002977	Junio 05 de 2019	7	070002984	Junio 06 de 2019	25
070002978	Junio 05 de 2019	16	070002985	Junio 06 de 2019	26
070002979	Junio 05 de 2019	18	070002986	Junio 06 de 2019	27
070002980	Junio 05 de 2019	21	070002987	Junio 06 de 2019	29
070002981	Junio 05 de 2019	22	070002988	Junio 06 de 2019	31
070002982	Junio 06 de 2019	23	070002989	Junio 06 de 2019	33

ORDENANZA JUNIO 2019

Número	Fecha	Página
13	Junio 10 de 2019	35

537



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002976

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se traslada y se modifica
la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por
la Ordenanza número 45 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ordenanza número 45 del 21 de diciembre de 2018, otorgó facultad al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, para que expida los correspondientes actos administrativos que determinen la estructura de la Secretaría General y de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de adecuar y/o trasladar la Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C.
- B. De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, le corresponde al Gobernador del Departamento expedir normas con fuerza de Ordenanza para realizar los ajustes correspondientes.
- C. Actualmente la gestión de la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C se enfoca en difundir los avances del Plan de Desarrollo en la capital del país y en la realización de eventos sociales y culturales.
- D. En razón de lo anterior y de acuerdo con el estudio técnico, se requiere trasladar la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C, de la Secretaría General a depender directamente de la Oficina de Comunicaciones y modificar su nombre por Dirección Casa Antioquia, con el fin de aumentar los niveles de impacto de la gestión y lograr el posicionamiento institucional del Departamento de Antioquia en la capital del país, a través del fortalecimiento de las relaciones públicas y la promoción de la cultura antioqueña.
- E. En consecuencia, se requiere modificar el artículo 6° del Decreto Ordenanza 2017070002387 del 25 de mayo de 2017, que define la estructura orgánica de la Secretaría General y el artículo 1° de la Ordenanza 08 de 2013, que define la estructura orgánica y las funciones de la Oficina de Comunicaciones.
- F. Para el traslado de la planta de cargos asignada al grupo de trabajo de la Dirección Casa Antioquia, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3000040571 del 07 de mayo de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda.

“Por medio del cual se traslada y se modifica la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá”

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Trasladar la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C, adscrita a la Secretaría General para la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO 2º. Modificar el nombre de la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C por Dirección Casa Antioquia.

Parágrafo: La Dirección Casa Antioquia tendrá como sede de trabajo la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Ordenanza 8 de 2013:

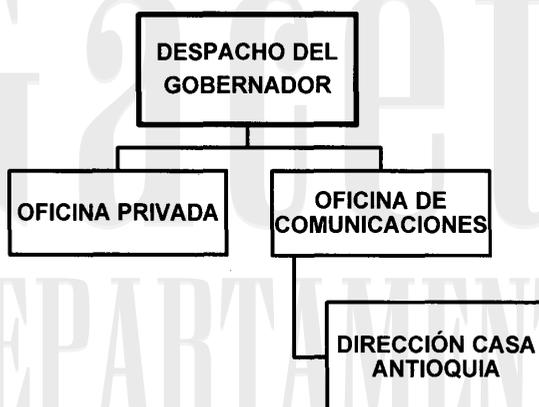
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR

1.1 OFICINA PRIVADA

1.2 OFICINA DE COMUNICACIONES

1.2.1 DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA



1.2.1 DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA

FUNCIONES GENERALES

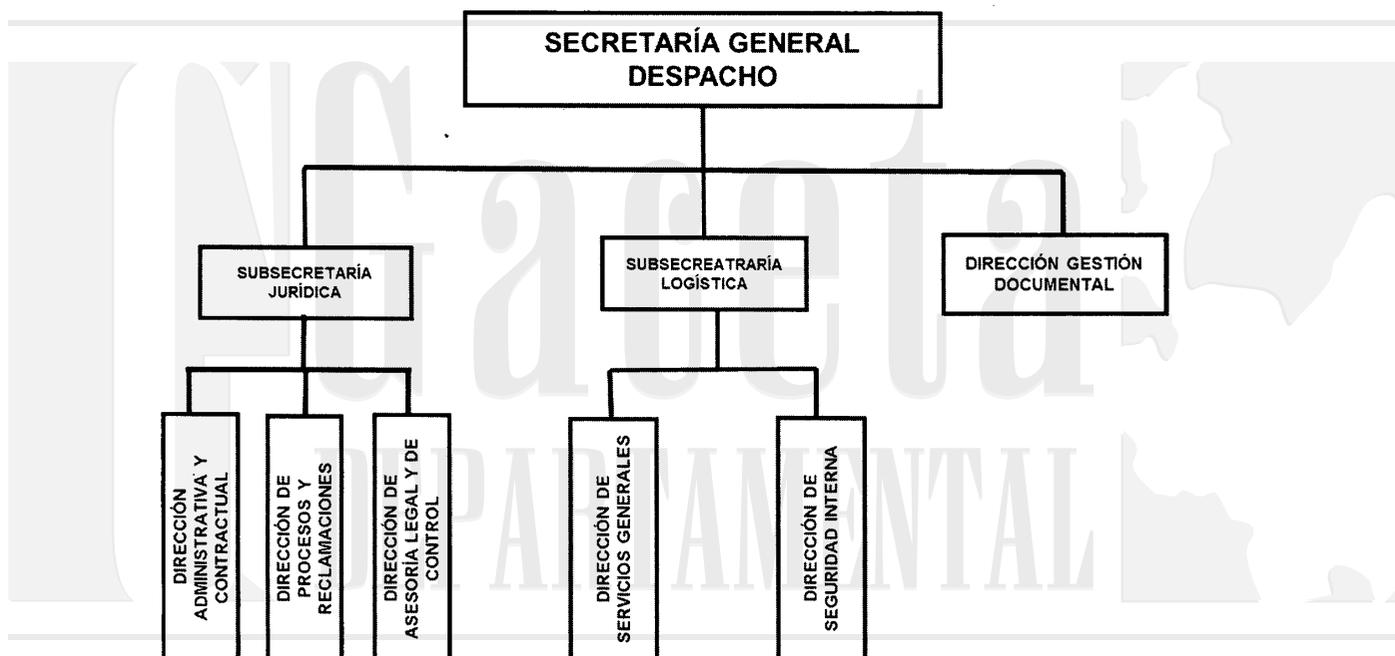
1. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de relaciones de intercambio con los entes territoriales y organismos nacionales, departamentales y municipales.
2. Propender por el posicionamiento del Departamento de Antioquia a través de la difusión de los avances del Plan de Desarrollo y la divulgación de políticas públicas que benefician a la comunidad antioqueña.
3. Diseñar y ejecutar estrategias, actividades y eventos para exhibir las expresiones artísticas y culturales propias del Departamento de Antioquia.
4. Servir de enlace entre la Administración Departamental y las diferentes entidades públicas y privadas ubicadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de facilitar la gestión de los trámites y diligencias requeridas.

“Por medio del cual se traslada y se modifica la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá”

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 6° del Decreto Ordenanzal 2017070002387 del 25 de mayo de 2017:

ESTRUCTURA ORGÁNICA SECRETARÍA GENERAL

- 1. **DESPACHO DEL SECRETARIO**
 - 1.1. **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**
 - 1.1.1. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL**
 - 1.1.2. **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES**
 - 1.1.3. **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**
 - 1.2. **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA**
 - 1.2.1. **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**
 - 1.2.2. **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA**
 - 1.3. **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL**



ARTÍCULO 5°. El Gobernador del Departamento conformará una planta de cargos ágil, moderna y fundamentada en el conocimiento, adscrita a la estructura a la que se refiere este Decreto, y distribuirá e incorporará, de acuerdo con las necesidades del Departamento, a los servidores públicos una vez entre en vigencia el mismo.

ARTÍCULO 6°. Para facilitar que la dependencia que conforma la estructura organizacional alcance sus objetivos y cumpla con las funciones establecidas, el Gobernador hará uso de los instrumentos organizacionales que estime convenientes, tales como la conformación de grupos o equipos internos de trabajo, sedes operativas, o equipos operativos, traslados internos, cambios de sede, entre otros.

ARTÍCULO 7°. El Gobernador del Departamento de Antioquia efectuará los traslados presupuestales necesarios que demande el cumplimiento y la aplicación del presente decreto.

“Por medio del cual se traslada y se modifica la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá”

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

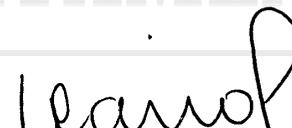
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

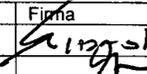
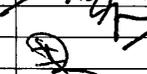
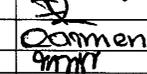
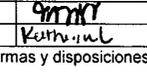
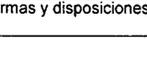
Dado en Medellín,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


MARÍA ISABEL MUÑOZ CASTAÑO
 Jefe de Oficina de Comunicaciones


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán	Subsecretario Jurídico		7/7/19
Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía	Director de Asesoría Legal y de Control		20/05/19
Aprobó	Idalba Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		16-05-19
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitaria		15-05-19
Revisó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria		15-05-19
Proyectó	Katherine Londoño O	Profesional Universitaria		15-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

536



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002977

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales, específicamente las que le otorga el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ordenanza número 45 del 21 de diciembre de 2018, otorgó facultad al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, para que expida los correspondientes actos administrativos que determinen la estructura de la Secretaría General y de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de adecuar y/o trasladar a la Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C.
- B. En cumplimiento de la citada Ordenanza, se traslada la Dirección Casa Fiscal de Antioquia en Bogotá D.C para la Oficina de Comunicaciones y se modifica su nombre por Dirección Casa Antioquia, con el fin de aumentar los niveles de impacto de la gestión y lograr el posicionamiento institucional de Antioquia en la capital del país, a través del fortalecimiento de las relaciones públicas y la promoción de la cultura antioqueña.
- C. Acorde con la naturaleza general de las nuevas funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, se requiere definir para la Administración Departamental del Orden Central, la planta de cargos asignada al grupo de trabajo de la Dirección Casa Antioquia, adscrita a la Oficina de Comunicaciones.
- D. En consecuencia de lo anterior, se hace necesario distribuir los cargos y efectuar las incorporaciones en la Dirección Casa Antioquia, adscrita a la Oficina de Comunicaciones.
- E. Para la definición de la planta de cargos asignada al grupo de trabajo de la Dirección Casa Antioquia, adscrita a la Oficina de Comunicaciones, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3000040571 del 07 de mayo de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acorde con la naturaleza general de sus funciones, responsabilidades y requisitos para su desempeño, asígnese al grupo de trabajo Dirección Casa Antioquia adscrita a la Oficina de Comunicaciones, las siguientes series de empleo:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	TIPO DE CARGO	PLAZAS
DIRECTOR TÉCNICO	009	03	Libre Nombramiento y Remoción	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	Carrera Administrativa	1
SECRETARIO	440	06	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Carrera Administrativa	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Libre Nombramiento y Remoción	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	Carrera Administrativa	1

ARTÍCULO 2º: Incorpórese a la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia adscrita a la Oficina de Comunicaciones, a los servidores que prestan sus servicios en este organismo así:

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NOVEDAD
200000397	DIRECTOR TÉCNICO	009	03	7050337	Julio Ancizar de San Nicolas Villa Monsalve	Libre Nombramiento y Remoción
2000005934	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02			Vacante Definitiva
2000000462	SECRETARIO	440	06	39622822	Aura Lorena Rodríguez Melo	Encargo en vacante definitiva por proceso interno
2000004099	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04			Vacante Temporal (titular Aura Lorena Rodríguez Melo, C.C 39622822)
2000000399	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	79474284	John Walther Martínez Ariza	Libre Nombramiento y Remoción
2000000402	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	41700536	Ana Leonor Herrera Marino	Provisionalidad en vacante definitiva

ARTÍCULO 3º. Los cargos que se encuentren vacantes en la planta global se proveerán de conformidad a lo dispuesto a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º: Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñen actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 5º: La incorporación del personal no implica solución de continuidad para ningún efecto legal ni cambio en su situación administrativa actual.

ARTÍCULO 6º: Modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los siguientes cargos adscritos a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo Dirección Casa Antioquia de la Oficina de Comunicaciones, así:

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TÉCNICO
Código:	009
Grado:	03
Nro. de Cargos:	Cinco (5)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA – OFICINA DE COMUNICACIONES	
2000000397 009-03	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar el desarrollo de programas, proyectos y estrategias, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración Departamental, con el fin de promover la cultura antioqueña en la capital y la consolidación de relaciones públicas con las diferentes entidades.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar eventos académicos, culturales y artísticos, para difundir los avances sociales y valores culturales del Departamento de Antioquia. 2. Establecer el contacto entre las entidades del orden nacional y/o internacional y las diferentes Secretarías o dependencias de la Gobernación de Antioquia, con base en las necesidades presentadas, con el fin de lograr la concreción de gestiones de interés para ambas partes. 3. Garantizar que la Colonia Antioqueña registrada en la Casa Antioquia, esté informada permanentemente sobre la gestión de la Gobernación mediante un canal de comunicación virtual, con el fin de mantener el vínculo y la comunicación entre los antioqueños residentes en Bogotá y el Departamento de Antioquia. 4. Dirigir el apoyo que la Casa Antioquia presta a los Alcaldes Municipales del Departamento a través de la oficina de alcaldes, con el fin de facilitar sus gestiones con diferentes entidades del orden nacional en Bogotá. 5. Promover estrategias de vinculación de los antioqueños con la Casa Antioquia mediante la programación de actividades de su interés, con el fin de mantener vínculos sociales entre los antioqueños residentes en Bogotá. 6. Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Casa Antioquia con base en la planeación y control del presupuesto, para el buen funcionamiento y mantenimiento de la sede al servicio del Gobernador y su Gabinete. 7. Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. 8. Dirigir técnicamente el personal a su cargo, mediante el suministro de pautas de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos de la dependencia. 9. Administrar su equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden. 10. Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los proyectos, controlando su ejecución, de acuerdo con las directrices establecidas, con el fin de optimizar los recursos. 11. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios, velando por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto, para el cumplimiento de los objetivos propuestos. 12. Ejercer control sobre las supervisiones e interventorías de los contratos de la dependencia, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de que se adecuen a la normatividad vigente. 13. Implementar los indicadores para los diferentes programas y proyectos de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento. 14. Dar a conocer la información del área a su cargo, con el personal de la dependencia, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo. 15. Fortalecer el equipo humano a su cargo aplicando los instrumentos, técnicas y metodologías que contribuyan a potencializar el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio. 16. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad. 17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. 	

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Los eventos académicos, culturales y artísticos, se desarrollan para difundir los avances sociales y valores culturales del Departamento de Antioquia.
2. El contacto entre las entidades del orden nacional y/o internacional y las diferentes Secretarías o dependencias de la Gobernación de Antioquia, es asegurado con base en las necesidades presentadas, con el fin de lograr la concreción de gestiones de interés para ambas partes.
3. La Colonia Antioqueña registrada en la Casa Antioquia, es informada permanentemente sobre la gestión de la Gobernación mediante un canal de comunicación virtual, con el fin de mantener el vínculo y la comunicación entre los antioqueños residentes en Bogotá y el Departamento de Antioquia.
4. El apoyo que la Casa Antioquia presta a los Alcaldes Municipales del Departamento es dirigido a través de la oficina de alcaldes, con el fin de facilitar sus gestiones con diferentes entidades del orden nacional en Bogotá.
5. Las estrategias de vinculación de los antioqueños con la Casa Antioquia son ejecutadas mediante la programación de actividades de su interés, con el fin de mantener vínculos sociales entre los antioqueños residentes en Bogotá.
6. Los bienes muebles e inmuebles de la Casa Antioquia son administrados con base en la planeación y control del presupuesto, para el buen funcionamiento y mantenimiento de la sede al servicio del Gobernador y su Gabinete.
7. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. La orientación del personal a cargo, mediante la evaluación y retroalimentación de su desempeño, se realiza con el fin de contribuir al desarrollo de las personas y garantizar el logro de los objetivos de la dependencia.
9. Su equipo de trabajo es administrado mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño.
10. El presupuesto requerido para el cumplimiento del programa es proyectado y controlado, de acuerdo con las directrices establecidas, de manera que se optimice la utilización de los recursos.
11. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios, velando por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
12. El control sobre las supervisiones e interventorías de los contratos de la dependencia, se realiza teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, con el fin de que se adecuen a la normatividad vigente.
13. Los indicadores para los diferentes programas se implementan, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión para medir el cumplimiento de metas y definir acciones de mejoramiento.
14. El personal de la Dependencia es orientado en temas relacionados con el área a su cargo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.
15. El desarrollo del equipo humano es dirigido, mediante la aplicación de los instrumentos, técnicas y metodologías que potencialicen el desempeño de las personas para obtener mejores resultados y prestar un mejor servicio.
16. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
17. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia
- Bogotá D.C.

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Ó ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

- Planes de gobierno nacional y departamental
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Comercio internacional
- Elaboración de planes de trabajo
- Sistemas de medición de gestión
- Administración pública
- Administración de recursos
- Formulación y evaluación de proyectos
- Información suministrada por los municipios
- Administración de personal
- Estructuración de planes y proyectos estratégicos
- Plan de desarrollo departamental
- Dirección de gestión integral de recursos
- Procesos técnicos y administrativos del área de desempeño
- Control interno
- Metodologías de investigación
- Dirección y planeación de proyectos
- Programas de gobierno locales y planes sectoriales
- Evaluación del desempeño
- Normas, directrices y políticas institucionales
- Evaluación de la gestión municipal
- Gestión internacional
- Planeación estratégica

Apoyo logístico

- Planeación y organización de eventos

Área de Publicidad y Comunicaciones

- Comunicación y mercadeo
- Diseño y diagramación de piezas comunicacionales
- Medios de comunicación

Área de Sistemas

- Microsoft office word
- Sistemas de información del área de desempeño
- Sistema Mercurio
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel

Área del Secretariado

- Servicios del área de desempeño
- Telecomunicaciones

Área Económica

- Economía internacional

Área Financiera y Contable

- Finanzas
- Control fiscal
- Presupuesto público
- Manejo de presupuesto público

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Convenios y protocolos internacionales en materia de derechos humanos
- Marco Normativo vigente de contratación
- Normatividad y reglamentación en interventorías
- Constitución política de Colombia
- Normatividad vigente y jurisprudencias que se dicten en materia relacionada con las funciones del cargo
- Necesidades de las comunidades

Área Turística

- Sitios turísticos y eventos culturales

VI. EVIDENCIAS

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

<p>De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera). <p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Actas de actividades programadas. (Actas). <p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. - Proyectos Aprobados - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos). 	
<p>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>	
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC. Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>	
<p>VIII. EQUIVALENCIAS</p>	
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>	
<p>IX. COMPETENCIAS</p>	
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.</p>	
<p>IDENTIFICACIÓN</p>	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Cuarenta y cuatro (44)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
<p>ÁREA: DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA – OFICINA DE COMUNICACIONES</p>	
<p>2000000399 407-02</p>	
<p>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</p>	
<p>Apoyar y complementar las tareas propias de los niveles superiores, ejecutando actividades o tareas de simple ejecución.</p>	
<p>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar de manera inmediata a la dependencia, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente dentro del desarrollo de sus actividades, tanto de manera personal como con el vehículo asignado, para dar soluciones a los problemas que se estén presentando en el momento. 2. Trasladar las personas a los lugares acordados en el horario establecido para que cumplan con los compromisos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y velando por la seguridad de los pasajeros y peatones. 	

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

3. Comunicar al jefe inmediato y/o autoridades los hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos, prestando el apoyo necesario cuando sea requerido, con el fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones.
4. Apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la inspección de las instalaciones y la planta física, identificando los posibles riesgos y emergencias, con la finalidad de salvaguardar y proteger a los servidores públicos y los bienes de la Administración Departamental.
5. Asistir la ejecución de los planes de evacuación con las autoridades competentes en los casos de emergencia, participando en las actividades de prevención lideradas, para contrarrestar riesgos que atenten contra la integridad de las personas.
6. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
7. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las irregularidades e inconvenientes son informados de manera inmediata a la Dependencia con el fin de dar oportunas soluciones a los problemas de movilidad que se estén presentando en el momento.
2. Las personas son trasladadas a los lugares acordados en el horario establecido para que cumplan con los compromisos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y velando por la seguridad de los pasajeros y peatones.
3. Cualquier anomalía detectada que afecte la seguridad es reportada al jefe inmediato y/o autoridades competentes de manera inmediata, así como también los hechos ocurridos en contra de la seguridad de los bienes y personas en el área asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. La ejecución de las actividades relacionadas con la inspección de las instalaciones y la planta física, se apoya identificando los posibles riesgos y emergencias, con la finalidad de salvaguardar y proteger a los servidores públicos y los bienes de la Administración Departamental.
5. Se asiste la ejecución de los planes de evacuación con las autoridades competentes en los casos de emergencia, participando en las actividades de prevención lideradas, para contrarrestar riesgos que atenten contra la integridad de las personas.
6. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
7. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia
- Bogotá D.C.

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Ó ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Procedimientos del área de desempeño
- Plan de desarrollo departamental

Área de la Salud

- Primeros auxilios

Área de Sistemas

- Microsoft office word
- Sistema Mercurio

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

<ul style="list-style-type: none"> - Microsoft office power point - Microsoft office excel <p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de información - Telecomunicaciones - Servicios del área de desempeño <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente y jurisprudencias que se dicten en materia relacionada con las funciones del cargo - Competencias de los organismos de seguridad pública - Manejo de armas <p>Transportes y tránsito</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas viales y rutas nacionales - Código nacional de tránsito <p>Mecánica básica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos técnicos de revisión del vehículo - Sistemas de dirección, suspensión y rodamiento - Sistemas de transmisión de potencia - Sistema de frenos
VI. EVIDENCIAS
<p>De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera). <p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). <p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
<p>Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad Seis (6) meses de Experiencia Relacionada.</p>
VIII. EQUIVALENCIAS
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
IX. COMPETENCIAS
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.</p>

ARTÍCULO 7°: Los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos con Nuc 2000000397, 2000005934, 2000000462, 2000004099, 2000000399, 2000000402, continúan vigentes y su área corresponderá a la Dirección Casa Antioquia, Oficina de Comunicaciones.

"Por medio del cual se ajusta la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Orden Central y se hacen unas incorporaciones en la planta de cargos asignada a la Dirección Casa Antioquia"

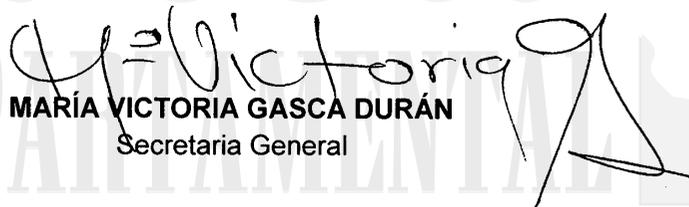
ARTÍCULO 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

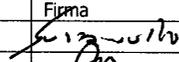
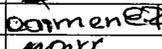
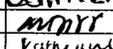
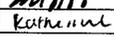
Dado en Medellín,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador


MARÍA ISABEL MUÑOZ CASTAÑO
 Jefe de Oficina de Comunicaciones


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán	Subsecretario Jurídico		21-5-19
Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía	Director de Asesoría Legal y de Control		20/05/19
Aprobó	Idalba Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		16/05/19
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitaria		20-05-2019
Revisó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria		15-05-19
Proyectó	Katherine Londoño O	Profesional Universitaria		15-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Λ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002978

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a las Servidoras Docentes **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA, ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO y ARNOBIA DEL SOCORRO VASQUEZ VASQUEZ**, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Docentes que se relacionan a continuación:

- **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con Cédula **1.039.758.380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, en reemplazo de Lisney Andrea Zapata Morales, identificada con Cédula 1.033.338.040, quien renunció, plaza 1250010-064 -población mayoritaria; la educadora Ramírez Montoya viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-034 - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **ARNOBIA DEL SOCORRO VASQUEZ VASQUEZ**, identificada con Cédula **21.659.767**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural El Viaho del municipio de Cocorná, en reemplazo de Rogelia de Jesús Duque Soto, identificada con Cédula 21.661.489, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2257500-002 –población mayoritaria; la educadora Vásquez Vásquez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, plaza 4123600-001 –población mayoritaria.
- **ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO**, identificada con Cédula **21.661.489**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, en reemplazo de Arnobia del Socorro Vásquez Vásquez, identificada con Cédula 21.659.767, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4123600-001 –población mayoritaria; la educadora Duque Soto viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural El Viaho del municipio de Cocorná, plaza 2257500-002 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

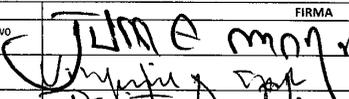
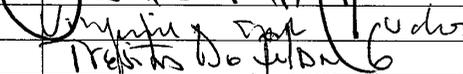
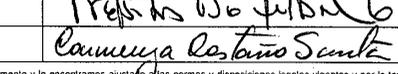
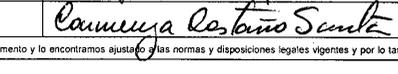
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070002979

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 707-2019 PPR, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2019010190012, el día 21 de mayo de 2019, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de los fallos sancionatorios de primera y segunda instancia, proferidos el 09 de enero y el 28 de marzo de 2019, respectivamente, dentro de la investigación disciplinaria con radicado N° IUS 2012-362585, en contra del señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.986, en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, proferido mediante Auto N° 006 del 9 de enero de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado N° IUS 2012-362585, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **SANCIONAR con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. (\$8.935.194)**.

Que, de acuerdo con el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, con fecha 28 de marzo de 2019, confirma la decisión adoptada el 9 de enero de 2019, por la Procuradora Provincial de Rionegro, Antioquia, a través de la cual sancionó al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015.

Que el señor Procurador Regional de Antioquia, al resolver el recurso de apelación, en su artículo segundo, expreso: "La conversión de la sanción se hace sin perjuicio de la aplicación de la **INHABILIDAD ESPECIAL de tres (3) meses**, pues así expresamente lo dispone el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, en armonía con el numeral 2 del artículo 44 del CDU y el numeral 2 del artículo 45 de la misma disposición legal".

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, según constancia de ejecutoria del día 14 de mayo de 2019, obrante a folios 32, del mencionado expediente, suscrita por el Sustanciador, de la Procuraduría Provincial del Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, en su condición de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2012-362585, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.986, en su calidad de alcalde del municipio de San Vicente, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, convertidos en multa, e **INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en salarios, por un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. (\$8.935.194)**.

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de San Vicente, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de San Vicente, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



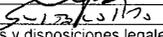
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002980

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir de la posesión y hasta el 07 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.967.387**, como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **3267**, ID Planta **2250**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.283.601**, a partir de la posesión y hasta el 07 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Capo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070002981

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020031686** del 05 de junio de 2019, la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.100.792**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **6885**, ID Planta **4487**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO HUMANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 06 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.100.792**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **6885**, ID Planta **4487**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO HUMANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 06 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Espinoza Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002982

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020031508** del 05 de junio de 2019, el doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.260.745**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **3187**, ID Planta **0108**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 13 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.260.745**, para separarse del cargo como **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **3187**, ID Planta **0108**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 13 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002983

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 2641 del 20 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, al señor **SERGIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.218.756**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2641 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, al señor **SERGIO ALEJANDRO RESTREPO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.218.756**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002984

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020031685** del 05 de junio de 2019, la señora **MANUELA CANO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.179.609**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6748**, ID Planta **4384**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MANUELA CANO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.179.609**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6748**, ID Planta **4384**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de junio de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002985

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 2294 del 07 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a la señora **CATALINA TORO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.214.089**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **3883**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMA DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no manifestó la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2294 del 07 de mayo de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a la señora **CATALINA TORO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.214.089**, en la plaza de empleo **UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5737**, ID Planta **3883**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMA DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002986

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **MELISSA STEFANY VELASQUEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.414.885**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **6885**, ID Planta **4487**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO HUMANA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

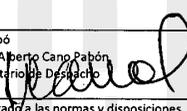
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/06/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002987

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RUTII



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Nurquí sede Institución Educativa Rural La Mariana del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Nueva Plaza Vacante, plaza 1017700-004, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **RUTH VERÓNICA GARZÓN VILLA**, identificada con Cédula **1.042.706.729**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **RUTH VERÓNICA GARZÓN VILLA**, identificada con Cédula **1.042.706.729**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Nurquí sede Institución Educativa Rural La Mariana del municipio de Santa Fe de Antioquia, Nueva Plaza Vacante, plaza 1017700-004, Población Mayoritaria. La Educadora Ruth Verónica Garzón Villa, viene como Docente de Aula, Área Matemáticas de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa José María Villa sede Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-070, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

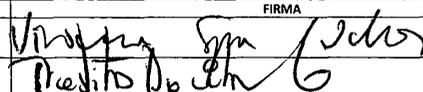
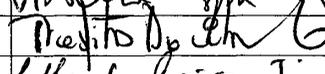
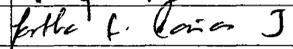
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario del Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		06/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/6/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002988

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **CAROLINA ARCILA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.448.365**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Escobar Páez Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002989

Fecha: 06/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.796.975**, Licenciado, Contador Público, Especialista en Políticas y Legislación Tributaria, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1005 del 13 de abril del 2009, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000018445 del 19 de marzo del 2019, La Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Directivo Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directivo Docente **GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA**, para el Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al señor **GREGORIO ANTONIO MENA OREJUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.796.975**, Licenciado, Contador Público, Especialista en Políticas y Legislación Tributaria, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente Gregorio Antonio Mena Orejuela, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

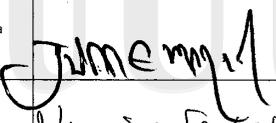
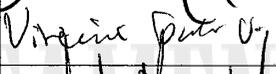
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Directivo Docente Mena Orejuela, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		03/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3/4/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

Nro. 13

Fecha: (10 JUN 2019)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 033 de diciembre 29 de 2000 se creó la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres en el Departamento de Antioquia, como organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento y de sus entidades, velar por su efectiva implementación, en concordancia con las políticas nacionales orientadas al logro de la equidad y la participación de las mujeres, y el respeto, garantía y efectividad de sus derechos humanos, constitucionales y legales.

Que de acuerdo Decreto Ordenanzal 2575 de 2008 por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central y se definen las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones, en el artículo 42 se dan las funciones de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, que, entre otras, debe realizar la coordinación interinstitucional e intersectorial mediante la gestión municipal, subregional, departamental, nacional e internacional, para la implementación de la política de equidad y participación de la mujer antioqueña.

Que mediante la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 se estableció con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia, como instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las políticas, programas y proyectos en hombres y mujeres del Departamento de Antioquia.

Que con la Ordenanza No. 14 del 24 agosto de 2015, se actualizó la política pública para las mujeres de Antioquia y se sustituyó el nombre de la Secretaría de Equidad de Género por el de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia

ORDENA

Artículo 1º. Finalidad. Adoptar la Política Pública de las Mujeres de Antioquia, como un medio para garantizar sus derechos humanos integrales, disminuir las



Calle 42 No. 52 - San Carlos de Antioquia
Teléfono: 3839646
Medellín - Antioquia
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas.

Parágrafo 1º. Esta política constituirá el marco filosófico, conceptual y metodológico para la formulación y adopción de políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos.

Parágrafo 2º. La adopción de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia tiene su documento técnico titulado: "*Referente técnico para la adopción de la política pública de las mujeres de Antioquia*", el cual servirá como instrumento para la planeación, ejecución y monitoreo de los planes, programas y proyectos enfocados al logro de la igualdad de género en el departamento.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. Se aplica al conjunto de entidades públicas y privadas del territorio rural y urbano del Departamento de Antioquia garantizando la transversalización del enfoque de género diferencial, a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, su empoderamiento y disminución de las brechas que las afectan.

Parágrafo. También son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, mujeres y hombres, administraciones municipales y las entidades comprometidas con alcanzar la igualdad de género.

Artículo 3º. Objetivo. Definir lineamientos para la acción de la administración pública departamental y las administraciones municipales, en todo el territorio antioqueño, para que se concreten acciones y se cumplan los compromisos adquiridos por el Estado como principal garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y del empoderamiento de ellas.

Artículo 4º. Enfoques y principios. Como enfoques integrales para la consecución de la igualdad de género en el departamento de Antioquia, se adoptan según la Ordenanza.

Enfoque 1º. De género. Reconocimiento de las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres para intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos culturales de construcción de las identidades de género, la división social y sexual del trabajo. Se trata del goce de derechos y disfrute equitativo entre los hombres y las mujeres en cuanto a los recursos, bienes y servicios de los que dispone el Departamento de Antioquia.

Enfoque 2º. De derechos. Aplicando el principio de igualdad y no discriminación que contribuya a una real garantía en el acceso, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres y hombres, mediante acciones estatales y sociales que garanticen oportunidades y capacidades para unas y otros.

2



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Apartada
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Enfoque 3°. Diferencial Étnico. Se basa en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones en perspectiva de equidad y diversidad. Considera la complejidad de la situación de pobreza como algo diferencial y promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando la diversidad étnica y cultural. Contribuye a superar las visiones asistencialistas para la población y de bajo impacto en el largo plazo, y también, para concretar mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad.

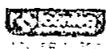
Enfoque 4°. Territorial. Teniendo en cuenta los territorios urbanos y rurales, se hace reconocimiento de las realidades diferenciales de las mujeres en las subregiones en que está dividido el departamento, planteando acciones afirmativas que respondan a dichas particularidades.

Enfoque 5°. De interseccionalidad. Hace referencia a las diferentes formas de opresión, discriminación y exclusión, así como otras prácticas sociales, como por ejemplo el racismo, sexismo, homofobia, transfobia, xenofobia y clasismo a las que están expuestas las mujeres. Busca tener en cuenta las identidades que tradicionalmente han sido marginadas y excluidas, permitiendo construir propuestas, acciones afirmativas, desde la diversidad, la lucha de los derechos de todas las mujeres y quienes estén en proceso de género en tránsito.

Enfoque 6°. De transversalidad del enfoque de género. Involucra la perspectiva de género en los programas, planes, acciones que se impulsan desde la política pública y en las acciones sociales en general. Se refiere también a la importancia de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos, invita a los tomadores de decisiones a tener en cuenta las desigualdades entre los hombres y mujeres, así como las brechas de género.

Enfoque 7° de Desarrollo Humano: permite establecer la reivindicación de la persona y su desarrollo, teniendo en cuenta todas las dimensiones de la vida de la mujer y el hombre, abarcando todas las necesidades del ser humano: culturales, materiales y económicas, políticas, psicológicas, espirituales y lúdicas. Este es un nuevo paradigma progresista dirigido a generar la ampliación de las capacidades, a la vez que es una propuesta ética para la construcción de la sociedad más justa y equitativa con las mujeres

Enfoque 8°. intercultural: comprendido como el conjunto de procesos que orientan el reconocimiento integral de las diferencias étnicas y culturales de la población: así como la construcción conjunta y el diálogo de saberes con grupos poblacionales que se diferencian por razones étnicas y culturales. Adicional a los grupos étnicos, todas las personas, familias y comunidades, construyen y expresan una dimensión cultural que representa "la manera en la que hacemos las cosas", esto es, el entramado de acciones y representaciones construidas históricamente en relación a la naturaleza, la espiritualidad, el medio, la familia y la sociedad.



ORDENANZA



CODIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 5º. Líneas Estratégicas de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia. Propone un conjunto de planteamientos para unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a la igualdad de género en el departamento, son:

Línea Estratégica 1º. Transformación Cultural. Transformar los imaginarios socioculturales de la población antioqueña, relativos a la equidad que posibiliten el conocimiento, el entendimiento de la igualdad y la equidad de género para las mujeres como factores clave para el desarrollo social y económico. Lo anterior mediante:

- Promover la participación para la movilidad social desde las comunidades y organizaciones de base de la sociedad civil en todo el departamento de Antioquia, con actuaciones, procesos simbólicos y culturales orientados a la equidad de género para las mujeres.
- Formación en equidad de género para las organizaciones de base y sociales que permitan un ejercicio de réplica y difusión en sus comunidades.
- Articulación con organismos del orden departamental y local donde se generen políticas encaminadas a reducir las brechas de género y discriminación en los ámbitos familiares, laborales, educativos.
- Generación de contenidos educativos, pedagógicos y comunicacionales en múltiples formatos y en diversos medios con enfoque de género para las mujeres en temas de igualdad, equidad y oportunidad como: crianza en igualdad, sin discriminación y sin violencia, corresponsabilidad en el hogar, masculinidades no hegemónicas y corresponsables, equidad de género para las mujeres, participación y democracia.

Línea Estratégica 2º. Autonomía económica y acceso a activos. Promover oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para la toma de decisiones y acciones en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida; a través del fomento de su participación efectiva en espacios de trabajo digno, asociativos, empresariales y de emprendimiento, su acceso a recursos financieros, crediticios, naturales o patrimoniales y el reconocimiento de su aporte a la economía tanto en el ámbito productivo como reproductivo. Lo anterior mediante:

- Fortalecer la asociatividad de las mujeres en Antioquia, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, productivas y financieras para garantizar su auto sostenibilidad y autonomía.
- Gestión en el marco de la coordinación y la concurrencia intersectorial, de acciones de fomento y fortalecimiento de las iniciativas productivas y sociales (de asociatividad, empresariales y de emprendimiento) de las mujeres a nivel grupal e individual.
- Promoción del acceso y participación de la mujer en espacios de trabajo decente y digno, bajo condiciones justas de retribución (salario justo), según la normatividad vigente en materia laboral.

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos de distinto tipo, vinculados con la autonomía económica, como los financieros, crediticios, naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital), mediante la promoción de programas de asesoría, apoyo y acompañamiento a mujeres en asuntos legales, relacionados con sanear aspectos tributarios, de impuestos o trámites, de legalización de bienes inmuebles, así como en procesos de restitución de bienes por despojo en escenarios del conflicto armado.
- Sensibilización en torno al reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía del cuidado y la necesidad de fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas y del cuidado.

Línea estratégica 3°. Salud Integral, derechos sexuales y derechos reproductivos. Garantizar, mediante la articulación intersectorial, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el acceso a los servicios con calidad y oportunidad, en el marco de la legislación vigente, bajo una concepción integral de la salud, el reconocimiento diferencial de la salud de las mujeres y la promoción de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Para esto es necesario:

- Fomentar estrategias de promoción de la salud y del cuidado, que promuevan la integridad física, mental y el desarrollo de estilos de vida saludable en las mujeres, para el agenciamiento propio y la construcción de mayores niveles de bienestar.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales, departamentales y locales para la asignación de talento humano, recursos económicos y logísticos, para garantizar a las mujeres, atención de calidad, oportuna, eficiente y eficaz en servicios ginecológicos, de obstetricia, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo (sentencia C-355 de 2006), enfermedades de transmisión sexual -ETS y planes de atención de emergencia a mujeres expuestas a contraer VIH.
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a nivel departamental y municipal, con el propósito de lograr el goce de una sexualidad libre, placentera, responsable y segura, con hábitos saludables desde el autocuidado y el autoreconocimiento del cuerpo como primer territorio político, en el marco de la Sentencia C-355 de 2006.

Línea Estratégica 4°. Educación con enfoque de género. Promover la incorporación del enfoque diferencial, intercultural y de género como eje transversal de la acción educativa en el departamento, a través del modelo de coeducación, para que las mujeres tengan acceso a la educación en condiciones de igualdad y equidad para las mujeres en procesos de formación pertinentes. Lo anterior mediante:

- Implementación de acciones afirmativas, reducción de barreras y promoción del acceso, permanencia y culminación de estudios de las mujeres en el sistema educativo, en todos los niveles, ciclos y grados, tomando en cuenta el enfoque de género, diferencial y territorial.



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Educación flexible, pertinente y de calidad para mujeres jóvenes y adultas con pertinencia cultural que contribuya a la construcción y desarrollo de sus proyectos de vida.
- Articulación de las acciones entre la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación para que se pueda incluir en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Planes Educativos Municipales (PEM) y en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), la educación con enfoque de género en todas las instituciones educativas, con un presupuesto destinado para tal efecto y equipos de trabajo apropiados del enfoque de género.
- Fortalecimiento de la incorporación del enfoque diferencial de género en los lineamientos curriculares para una mayor pertinencia de la oferta educativa, en enfoque de género, hacia las mujeres desde su diversidad y la promoción de profesiones en distintas áreas, hombres y mujeres, sensibles al género.
- Fortalecimiento de capacidades pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para la promoción del enfoque de género.
- Realización de acciones y campañas en el ámbito educativo, para prevenir, denunciar y sancionar las múltiples discriminaciones de género, el abuso sexual, otras formas de violencia de género y violencias hacia las mujeres; así como la discriminación por discapacidad y orientaciones sexuales diversas, de acuerdo a como lo ordena el Decreto 4798 de 2011.
- Fomento de la participación de las mujeres durante todo su ciclo vital en investigación, ciencia, tecnología y proyectos artísticos y culturales y fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento desde un enfoque de género.

Línea estratégica 5°. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones. Fortalecer las capacidades de las mujeres para la participación social, comunitaria y política, mediante su formación y entrenamiento con el fin de elevar los porcentajes actuales de mujeres en espacios comunitarios, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Alcaldías, Concejos, Asamblea y en otros espacios de participación política en el departamento y el acceso a recursos institucionales. Esto mediante:

- Focalización del trabajo de la administración departamental, para aumentar la participación de las mujeres a un 40% en: Cargos de elección popular, curules de las corporaciones públicas, cargos de libre nombramiento y remoción; espacios de participación ciudadana y sus respectivas instancias de decisión, mediante procesos de formación y acompañamiento que permita a estas mujeres tener una mirada género sensible en el ejercicio del poder.
- Promover la participación de las mujeres como forma de organización y mecanismo de exigibilidad, para defender sus derechos, incorporar en la agenda pública soluciones y propuestas elaboradas desde ellas para transformar su entorno desde el accionar cotidiano y organizativo.

Línea estratégica 6°. Mujeres en la construcción de paz. Fortalecer procesos de construcción y sostenibilidad de la paz con enfoque de género, que incluya medidas afirmativas para las mujeres con el fin de garantizar su participación en los procesos

6



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 13

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación en el marco del posconflicto. Lo anterior mediante:

- Seguimiento a la transversalización del enfoque de género en la implementación de los acuerdos de paz y otras acciones que se creen alrededor de su construcción y sostenibilidad en el departamento de Antioquia. Además de acciones que favorezcan: el seguimiento a los procesos de reparación a víctimas, reincorporación y reintegración de mujeres a la vida civil. Participación en espacios de articulación intersectorial e interinstitucional donde se promuevan acciones de construcción de paz y sostenimiento de la misma con enfoque de género en el departamento. Promoción de estrategias que fortalezcan capacidades en formación y sensibilización de enfoque de género y nuevas masculinidades en las entidades del Estado involucradas en el proceso de reparación, reincorporación y reintegración, así como de nuevas institucionalidades con presencia departamental creadas por normatividad nacional de paz y posconflicto. Acompañamiento las políticas públicas de equidad de género municipales para que diseñen e implementen propuestas de seguridad y construcción de paz con enfoque de género y con activa participación de las mujeres.
- Fomento de la inclusión, acceso a recursos, y participación activa de las mujeres en las propuestas territoriales de construcción de paz, incluyendo los procesos de reparación individual y colectiva, proceso de construcción de la verdad, memoria histórica, reintegración, reincorporación y reconciliación, mediante: promoción y apoyo a la participación de mujeres y a la integración del enfoque de género en los espacios de consulta ciudadana para contribuir al fin del conflicto (Mesas regionales y Foros nacionales) y Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, entre otras instancias y mecanismos de construcción de paz, como por ejemplo los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR). Acompañamiento a los procesos nacionales y departamentales de construcción de paz territoriales, donde se incluya la participación de las mujeres en las tomas de decisiones. Creación, fortalecimiento y/o socialización de Rutas de acceso para las mujeres a nivel departamental en los programas de restitución, reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación. Diseño e implementación de instrumentos y herramientas de transversalización del enfoque de género para los procesos de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación de las mujeres a nivel departamental. Creación y/o fortalecimiento de agendas de incidencia para la participación de mujeres en las instancias que existan para la construcción de paz a nivel departamental.
- Oferta de servicios para la garantía de derechos de mujeres en proceso de reparación, reintegración y reincorporación. Mediante: Articulación con otras dependencias de la gobernación y organismos públicos, privados e internacionales para incorporar en sus ofertas de programas y proyectos a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Diseño de estrategias

7



Calle 42 N. 52 - 1140 - Medellín - Antioquia
Teléfono: 3839646
Modular: 3839646
www.asamblea departamental de antioquia

ORDENANZA



CODIGO: PM-02-R05

VERSION: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

intersectoriales e interinstitucionales en temas de salud integral, promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos, educación, acceso a la tierra, autonomía económica, economía del cuidado, fortalecimiento organizacional, programas de acceso a la justicia y participación política que beneficien a las mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Formación en género a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Garantía de la participación de mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto, en todos los programas y proyectos de la Secretaría de las Mujeres.

Línea estratégica 7º. Vida libre de violencias para las mujeres. Garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencia y garantizando la atención articulada, respetuosa, pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas. Lo anterior, mediante:

- Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias para la materialización del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Esto mediante: Acompañamiento técnico a las autoridades de género, funcionarios públicos y personal responsable en los territorios, de la atención y canalización, en tipologías de violencias hacia las mujeres, rutas de atención y mecanismos de prevención de las discriminaciones y violencias basadas en género. Homologación y divulgación de rutas para denunciar las violencias contra las mujeres y el establecimiento de códigos unificados. Creación y fortalecimiento de espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial en prevención y atención a violencias de género.
- Fortalecer la Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra las mujeres como un espacio de articulación y gestión intersectorial para la prevención y atención de las violencias basadas en género con las instituciones del orden departamental y municipal. Dando cumplimiento a las siguientes funciones:
 - Creación y seguimiento a un órgano interno conformado por todas las Secretarías que tengan competencias en la ejecución del Plan Departamental para la Prevención, Atención y Erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres con el fin de orientar las políticas y ordenar la implementación, verificación y ajuste de este Plan.
 - Promover la coordinación entre profesionales de distintos recursos y organizaciones que toman parte en el proceso de intervención con víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal y departamental.

8



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 13



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Creación y Fortalecimiento de Mesas departamentales, subregionales y locales para erradicar las violencias contra las mujeres.
- Promover la transformación de imaginarios colectivos que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, desnaturalizándolos para disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes y orientar acciones que contribuyan a la prevención, como una acción pedagógica que busque en el departamento trabajar con los medios de comunicación públicos y privados que reproduzcan y publiciten material discriminatorio o que reproduzca imágenes estereotipadas de la mujer en la sociedad, para así contribuir a que se reformulen los contenidos sexistas.
- Remover obstáculos para que las mujeres víctimas reciban una atención integral con cobertura suficiente, accesible y de calidad. Mediante: Implementación y socialización de protocolos en las instituciones educativas, universidades y otros espacios de formación para la erradicación de las violencias contra las mujeres. Fortalecimiento a Comisarías de Familia e Inspecciones Municipales en prevención y atención de violencias contra la mujer y generar el sistema de denuncia frente a situaciones de violencia de género.

Línea estratégica 8°. Mujeres Rurales. Promover espacios y oportunidades que permitan a las mujeres rurales acceso permanente a sus derechos económicos, educativos, sociales y políticos para alcanzar la equidad de género favoreciendo la seguridad alimentaria, económica y pública de las mujeres y sus territorios. Lo anterior, mediante:

- Fomentar espacios y acceso a la educación formal y no formal de las mujeres rurales; disminuyendo las brechas de la desigualdad en niveles de escolarización y analfabetismo que le permitan ejercer su autonomía y no depender permanentemente de otros para satisfacer sus necesidades y las de su familia, que le facilite acceder a trabajos dignos, actividades remuneradas.
- Generar acciones que incrementen la autonomía económica de la mujer rural con acceso a oportunidades como tenencia de la tierra, la financiación de modelos productivos, la asistencia técnica, la capacitación y a las acciones de articulación institucional que permitan a las mujeres su independencia y permanencia en el territorio.
- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos vinculados con la autonomía económica, como son los naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital).
- Promover la incorporación y participación de las mujeres en los cargos públicos y entes privados del ámbito rural con equidad de género.

Línea estratégica 9°. Transversalidad del enfoque de género. De acuerdo a la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 "por medio la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia": Instalar capacidad administrativa, técnica y organizacional en los organismos.

9



Calle 42 No. 42 - 160 CAJ. La Esperanza
Teléfono 3839646 Fax 3839646
Medellín - Antioquia
www.asambleadefeminaantioquia.gov.co

ORDENANZA



CODIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

dependencias e instituciones del Departamento de Antioquia para la incorporación de la transversalidad de género en los planes, programas y proyectos. Lo anterior, mediante:

- Promoción de la incorporación del enfoque de género en los organismos y dependencias de la Gobernación de Antioquia a través de procesos de asesoría, formación y acompañamiento que permita la gestión de acciones conjuntas y asignación de recursos para avanzar hacia la igualdad de género.
- Fortalecimiento de la institucionalidad local: Impulso a las administraciones municipales para la incorporación de acciones que contribuyan a cerrar las brechas de género en los territorios.
- Espacios de articulación para la transversalidad: Generación de instancias de coordinación y dinamización del trabajo conjunto entre las diferentes instituciones y entidades de orden nacional, departamental y municipal para la formulación, implementación y seguimiento de programas y proyectos con enfoque de género.
- Gestión de recursos (financieros, técnicos y logísticos): Fomento de alianzas interinstitucionales, intersectoriales e interseccionales para transversalizar el enfoque de género, que conlleve a la asignación de recursos para la igualdad de género en el Departamento de Antioquia.
- Promover los presupuestos sensibles al género en la planeación, programación y asignación, que asegure la distribución de los recursos presupuestales que contribuyan al avance hacia la igualdad de género y los derechos de las mujeres del Departamento de Antioquia.
- Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas públicas, programas y proyectos de equidad de género: Seguimiento a los organismos y dependencias de la administración departamental y municipal en la formulación, ejecución y resultados de políticas públicas, programas y proyectos con enfoque de género. Incluye el seguimiento a la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

Artículo 6°. Financiación. La Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en calidad de entidad rectora de la Política Pública de las Mujeres, gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación y presupuestales.

Parágrafo. Las entidades de la administración del Departamento, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

Artículo 7°. Gestión. Para la ejecución de la política pública, se inscribirán en el Banco de Proyectos del Departamento los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de los objetivos y estrategias, promoviendo presupuestos sensibles al género que se proponen para lograr la igualdad y la equidad de género.

10



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839003
Medellín Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 13



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

Parágrafo. Adóptense los siguientes planes que permiten la operativización de la presente política: El Plan Departamental para la Promoción, Formalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de Mujeres, Plan de Atención Integral a Madres Comunitarias, Plan Departamental para incorporar el Enfoque de Género en los Proyectos Educativos Institucionales, Plan para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Plan para Promover, Fortalecer y Aumentar la Participación Política de las Mujeres.

Artículo 8º. Mecanismos para la Rendición de Cuentas. El gobierno departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según parámetros y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos. Se efectuará una vez al año una rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en coordinación con El Departamento Administrativo de Planeación para lo cual las entidades con competencia en la materia, remitirán oportunamente la información respectiva.

Artículo 9º. Monitoreo y Evaluación. Para el monitoreo y la evaluación de la presente política, se tendrá en cuenta los indicadores propuestos por el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento de Antioquia, así como los establecidos en el Plan de Igualdad de Oportunidades de Antioquia para la presente política.

Parágrafo 1º. El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia será el ente encargado de generación de información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida de las mujeres del departamento de Antioquia, en los ejes: social, de educación, autonomía económica, participación política, salud integral, vida libre de violencias, construcción de paz y mujer rural que contribuya a la comprensión y análisis de las brechas de género y al aporte en la evolución de desarrollo de las mujeres en el departamento. Tiene cuatro componentes: Gestión de la información, Comunicación y divulgación, Gestión del conocimiento y la investigación, Asesoría y asistencia técnica.

El Observatorio genera informes periódicos sobre la situación y posición de las mujeres, de acuerdo a los ejes mencionados y permite hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión, en materia de equidad de género para las mujeres. Se efectuará y difundirá una vez al año un informe por parte del Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento.

Parágrafo 2º. En el marco de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de acuerdo a sus funciones generales establecidas en el Decreto Ordenanza 2575 de 2008, se facilitará un espacio de diálogo entre la Secretaria de las Mujeres de Antioquia, el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia y las organizaciones de mujeres, así como se promoverá el fortalecimiento o creación de consultivos de

11



Calle 42 No. 12 - 13, Medellín, Antioquia
Teléfono: 3839646 Fax: 3839647
Medellín, Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CODIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

mujeres para el análisis y la implementación de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

ARTICULO 10°. Implementar el Sistema Unificado de Información para las Mujeres-SUIM, como mecanismo para la promoción y uso de las TICS como estrategia para cerrar las brechas de género y escenario para la información, formación y encuentro de las mujeres en la virtualidad.

ARTICULO 11°. Anualmente se realizará la designación honorífica "Antioqueña de Oro" exaltación que se entrega con motivo del Día Internacional por los Derechos de las mujeres líderes del departamento que sobresalgan en las categorías de: Ámbito empresarial, Ámbito Social y Político, ámbito Arte y Cultura, Ámbito Educativo, Ámbito ciencia Tecnología e Innovación, Ámbito Deportes, Ámbito Sembradoras de paz, Ámbito Servidora Pública, Ámbito Mujer Joven Sub 20.

Artículo 12°. Anualmente la Secretaría de las Mujeres de Antioquia celebrará el día de las Mujer Rural, como un espacio para la movilización social por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales

Artículo 13°. La Secretaría de las Mujeres de Antioquia es el organismo encargado de liderar, implementar, y hacer seguimiento a la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en el propósito de avanzar en el cierre de las brechas de género existentes, el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y garantizar el ejercicio pleno y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres

Artículo 14° Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Ordenanza 14 de 2015.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

plata y color

12



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Apujaria
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 16 de mayo de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 10 JUN 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES".


LUIS-PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ
Secretaria de las Mujeres


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/05/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada Asociación "CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE CONCORDIA", que podrá usar la sigla CFR CONCORDIA, con domicilio en el Municipio de Concordia - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2019010162849 del 02 de mayo de 2019, por la señora MARÍA DE LAS MERCEDES VÉLEZ HOLGUÍN, en su calidad de Representante Legal, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020029046 del 23 de mayo de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada Asociación "CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE CONCORDIA" que podrá usar la sigla CFR CONCORDIA, con domicilio en el Municipio de Concordia - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de constitución número 001-2019 del día 28 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/05/2019)

designación mediante Acta de constitución número 001-2019 del día 28 de abril de 2019 y de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Asociación, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
María de las Mercedes Vélez Holguín	21.672.256	Presidente
Claudia Andrea Henao Quiroz	43.844.821	Vicepresidente
Alexandra Martínez Plazas	43.535.829	Secretaria
Yolima Andrea Acevedo García	1.038.769.717	Tesorera
Luz Amanda Montoya Grajales	21.673.012	Fiscal
Alba Lucía Bolívar Yépez	21.674.864	Vocal
Miguel Ovidio Restrepo Giraldo	3.598.811	Vocal
Luz Marina Vélez Holguín	32.492.507	Vocal
Marleny del Socorro Arango Bedoya	21.674.720	Vocal
María Rosaura Londoño de Sepúlveda	21.559.125	Vocal
Nelson de Jesús Ortiz Calle	71.495.555	Vocal

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES VÉLEZ HOLGUÍN, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.672.256, quien ejercerá sus funciones para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de constitución número 001-2019 del día 28 de abril de 2019 y de conformidad con el Artículo 39 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora ADRIANA MARÍA CARDONA RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.896.696 y Tarjeta Profesional número 68019-T, para un período de cuatro (4) años de acuerdo con el Acta de Constitución número 001 - 2019 del 28 de abril de 2019, y de conformidad con el Artículo 32 de los estatutos de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la entidad iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/05/2019)

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 31/05/2019

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta		31-5-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163691 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
